

CON-TEAPA/DAJ/015/2025

CONVENIO DE COLABORACIÓN

Convenio de colaboración que celebran, por una parte, el H. Ayuntamiento de Teapa, Tabasco, a quien en lo sucesivo se le denominará el “**AYUNTAMIENTO**” representado por **Miguel Ángel Contreras Verdugo y Alexia Fernanda Domínguez Cano**, Presidente Municipal y Síndico de Hacienda del Municipio de Teapa, Tabasco; y por la otra parte, Oftalmic Outlet MX, a quien en lo sucesivo se le denominará ‘ , representado por **Sergio Humberto Cano Coleaza** en su carácter de Director General; y a quienes de manera conjunta se les denominará como “**LAS PARTES**” al tenor de las siguientes:

I. DECLARACIONES

1. DECLARA EL “AYUNTAMIENTO”:

- 1.1. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2, 3, 5, 19, 29, 36, 64, fracciones II y III, 65, fracciones VI y XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; Teapa es uno de los Municipios bases de la división territorial, de la organización política y administrativa del Estado, es autónomo en su régimen interior, goza de personalidad jurídica y libertad para administrar su Hacienda, por lo que está plenamente facultado para celebrar el presente convenio;
- 1.2. Que de conformidad con el artículo 3 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, la función primordial del Municipio es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos;
- 1.3. Que comparece **Miguel Ángel Contreras Verdugo** en su carácter de Presidente Municipal Teapa, Tabasco, acreditando tal carácter con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para la Presidencia Municipal y Regiduría, otorgada a su favor por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco de 08 de junio del año 2024; y que cuenta con la facultad para suscribir

el presente convenio, otorgada a su favor mediante Acta de la Sesión Ordinaria de Cabildo Número 01, del Honorable Ayuntamiento de Teapa, Tabasco, de fecha 05 de octubre del año 2024;

1.4. Que comparece **Alexia Fernanda Domínguez Cano** en su carácter de Síndico de Hacienda Municipal Teapa, Tabasco, quien acredita su encargo en función con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para la Presidencia Municipal y Regiduría, otorgada a su favor por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco de fecha 08 de junio del año 2024; y que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el numeral 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco;

1.5. Que para los fines y efectos legales del presente convenio señala como domicilio de su representado, el ubicado Plaza Independencia sin número Esquina con calle Dr. Ramón Medina, de la colonia Centro de esta ciudad de Teapa, Tabasco, C.P. 86800; y

1.6. Que el proyecto de las brigadas por la niñez del municipio de Teapa, Tabasco, objeto del presente convenio, tendrá un impacto presupuestal en el Proyecto E025-009, Brigada Mes de la Niñez, por un monto de hasta \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.).

2. **Declara "LA EMPRESA":**

2.1. Estar dedicada a la venta al por menor de lentes y servicios de armazones, graduación de lentes, exámenes de la vista, reparación de armazones y cambio de mica, reparación y adaptaciones graduadas en lentes de sol, bajo la empresa denominada

2.2. Que, comparece **C. SERGIO HUMBERTO CANO COLEAZA**, quien se identifica con el pasaporte número [redacted] declara ser Director General del establecimiento comercial denominado [redacted] ser persona física, de nacionalidad mexicana que se encuentra inscrita en el servicio de Administración Tributaria;



2025
Año Mujer
Indígena

- 2.3. Que su Registro Federal de Contribuyentes número expedido por el Servicio de Administración Tributaria, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Persona física que inicio operaciones el 14 de agosto de 2019, con el objeto de comercializar al por menor de lentes;
- 2.4. Que, la **Lic. María Isabel Carrasco Suárez, es Cirujano Dentista**, con cédula profesional , y será quien realice los servicios odontológicos para las brigadas médicas que **"El Ayuntamiento"** a través del DIF Municipal de Teapa implementará a favor de los niños de dicho Municipio; y
- 2.5. Que su domicilio es el ubicado en]

3. **Declaran "Las Partes":**

- A) Que **conocen claramente** todos los puntos relacionados con los **antecedentes, declaraciones y cláusulas** expresadas en el **presente instrumento jurídico**; y
- B) Que se **reconocen mutuamente** la **personalidad jurídica** con que comparecen y ostentan sus respectivos **representantes**, para que se surtan todos los **efectos legales** a que haya lugar.

Expuestas las anteriores declaraciones **"Las Partes"** están de acuerdo en celebrar el presente convenio, sujetando su realización y cumplimiento a la observancia de lo pactado en las siguientes:

II CLÁUSULAS

Primera. - Objeto Del Convenio.

"Las Partes" acuerdan que " ■ realizará los servicios de Lentes Monofocales para niños, Lentes Bifocales, resinas, limpieza dental ultrasónica, extracciones dentales sencillas para el tratamiento de enfermedades de la vista y odontológicos del Municipio de Teapa, Tabasco, según lo requiera **"El Ayuntamiento"** a través del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF Teapa)**, que se realizarán brigadas médicas en seis Comunidades del Municipio de Teapa, Tabasco, los cuales son: Ranchería Vicente Guerrero, Ranchería Manuel Buelta, Villa Juan Aldama, Ejido Ignacio Allende, Ejido Miguel Hidalgo y Ejido



2025
Asociación de Mujeres
Indígenas

Hermenegildo Galeana, hasta por un monto de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.)

Segunda. Catálogo de procedimientos.

“Las Partes” convienen en que se realizarán **brigadas de salud visual y odontológicos** de las cuales serán supervisadas por el DIF Teapa, de acuerdo con el Catálogo que a continuación se detalla:

No.	Servicio	Precio
01	Lentes Monofocales para Niños	\$250.00
02	Lentes Bifocales para Niños	\$350.00
03	Resinas Dentales	\$250.00
04	Limpieza Dental Ultrasónica	\$100.00
05	Extracciones Sencillas	\$300.00

Tercera. Precio.

“Las Partes” convienen en que el precio unitario de los servicios objeto del presente convenio es el que se cita y precisa en el “**Catálogo de Servicios**”.

“El Ayuntamiento” cuenta con un presupuesto de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.) sin IVA incluido.

El **precio unitario** que “El Ayuntamiento” pagará a [redacted] por los servicios es el que se cita y describe en el “**Catálogo de Servicios**”. Dicho precio incluye **todos los gastos y derechos** necesarios para el suministro oportuno de los servicios y **no podrá ser modificados ni sujeto a cambio alguno**.

“[redacted]” se obliga a mantener vigente el precio unitario y el importe total de los servicios requeridos, conforme a la propuesta económica, durante la vigencia del presente convenio, hasta que se agote el presupuesto asignado para dicho programa y/o hasta la entrega total de los servicios a los beneficiarios, a entera satisfacción de “El Ayuntamiento”.

Cuarta. Forma de Pago y facturación.

“Las Partes” convienen en que el **precio unitario y el importa total** de la prestación de los servicios adquiridos son **fijos** y se pagarán con base en los **estudios y procedimientos** realizados a la ciudadanía, los cuales deberán ser **comprobables de manera fehaciente** y corresponder a las personas enviadas por el **DIF Teapa**, debiendo coincidir con lo **facturado**.

La lista de las personas beneficiarias del programa objeto de este documento deberá ser validada por la Coordinadora del DIF Teapa.



2025
AÑO DE LA MUJER
INDÍGENA

Una vez realizados los procedimientos descritos en el Catálogo de la cláusula segunda del presente instrumento, ' ' deberá presentar la factura a nombre del Municipio de Teapa ante la Dirección de Administración de "El Ayuntamiento", debidamente requisitada por la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público**, de conformidad con los **artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación**.

El **pago del monto** que resulte de los procedimientos y consultas será cubierto en un **periodo máximo de 35 días naturales** posteriores a la entrega de la **factura electrónica** expedida por " ' ". El **comprobante fiscal digital** deberá emitirse y presentarse para su cobro junto con la documentación comprobatoria. ✕

En caso de que la factura presente **errores** o no se encuentre **debidamente requisitada**, "El Ayuntamiento", por conducto de la **Dirección de Administración**, deberá notificar a " " las deficiencias a corregir en un plazo de **5 días hábiles** siguientes a su recepción, dejando constancia de la **devolución del documento fiscal**. El período de **35 días naturales** para el pago comenzará a contarse a partir de la fecha de presentación de la **factura debidamente requisitada**. 9

Quinta. -Vigencia del Convenio.

El presente convenio tiene una vigencia a partir de la firma, hasta el treinta (30) de abril de dos mil veinticinco (2025).

Sexta. Lugar y forma de Suministro.

"La Empresa" se obliga a prestar sus servicios profesionales a los beneficiados pertenecientes a los centros integradores del Municipio de Teapa, a través del DIF Municipal, proporcionando los servicios que solicite o requiere el ciudadano. ✕ ✕

Séptima. Cesión de Derechos.

En ningún caso los derechos y obligaciones derivados del presente convenio, podrán ser cedidos en todo o en parte a otras personas físicas o jurídicas colectivas, con excepción de los derechos de cobro sobre los pagos pendientes de cubrirse, que cuenten con la aprobación previa y por escrito de "El Ayuntamiento". ✕

Octava. Vencimiento Anticipado.



“Las Partes” podrán declarar el presente convenio como vencido anticipadamente:

- a. Cuando no se cumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente convenio;
- b. Cuando se falsee información por cualquiera de “Las Partes” en los procesos de aprobación y otorgamiento del objeto de este instrumento;
- c. Por caso fortuito, urgencia o fuerza mayor que impida o limite la continuidad del cumplimiento del objeto del presente instrumento, o cualquier otra razón que la misma ley establezca; y
- d. A solicitud de cualquiera de “Las Partes” con una anticipación de 10 días hábiles a la fecha en que se desee dar por concluido.

Los efectos del vencimiento anticipado serán los de no continuar con el objeto de este convenio. Es decir, no se seguirán otorgando el acceso de los beneficios referidos en la cláusula segunda. En todo caso, solo se concluirán los procedimientos que hayan sido autorizados y validados, hasta antes que se haya emitido la declaración del vencimiento anticipado.

Novena. Rescisión.

El presente convenio se podrá rescindir sin necesidad de declaración judicial, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por cada una de “Las Partes”. La parte afectada podrá optar por exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la parte responsable, o bien, declarar la rescisión del convenio, de acuerdo al procedimiento que para tal efecto establezca la normativa aplicable en la materia.

Décima. Confidencialidad.

“Las Partes” guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este convenio en los casos en que se considere necesario.

Décima Primera. Propiedad Intelectual.

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio de Colaboración, estará sujeto a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular

suscriban **“Las Partes”**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Décima Segunda. Interpretación y Controversias.

En caso de existir alguna discrepancia en cuanto a la interpretación, contenido, alcance e incumplimiento de este convenio, así como para los asuntos no previstos en el mismo, se buscará por **“Las Partes”** la solución de la diferencia. En caso de subsistir la controversia, **“Las Partes”** realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia, sobre su interpretación o ejecución, resolverán de mutuo consentimiento y por escrito las diferencias. Para tales efectos, los representantes institucionales tomarán los acuerdos conducentes.

Décima Tercera. Caso fortuito o fuerza mayor.

Para todos los efectos legales del presente convenio, el incumplimiento de las obligaciones ocasionadas por caso fortuito o fuerza mayor, eximen al obligado de cualquier responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, todos aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de **“Las Partes”**, tales como los que a continuación, en sentido enunciativo más no limitativo, se indican:

- a. Huelgas u otros disturbios laborales;
- b. Actos de terrorismo o de enemigo público;
- c. Guerras, ya sean declaradas o no;
- d. Disturbios;
- e. Epidemias;
- f. Incendios;
- g. Alborotos públicos;
- h. Condiciones climáticas adversas (inundaciones, huracanes, etc.);
- i. Explosiones;
- j. Terremotos; y
- k. Pandemias.

Décima Cuarta. Avisos y notificaciones.

“Las Partes” manifiestan que todos los avisos y notificaciones en relación con el presente instrumento y con los trabajos que del mismo deriven, se efectuarán por escrito, por las personas debidamente acreditadas y autorizadas por **“Las Partes”** y se considerarán debidamente enviadas, si se entregan personalmente o son transmitidas por correo certificado a los



2025
AÑO DE LA
Mujer
Indígena

domicilios indicados en las declaraciones de las **"Las Partes"** o por conducto de sus representantes institucionales.

Décima Quinta. Jurisdicción.

"Las Partes" acuerdan que en caso de cualquier inconveniente que surja o esté relacionado con el Convenio o cualquier convenio específico, que no pueda ser resuelto de forma amistosa, se resolverá en los tribunales competentes de la Ciudad de Teapa, Tabasco.

Por lo tanto, para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente convenio **"Las Partes"** convienen expresamente que se regirán por las leyes aplicables en el estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en esta Ciudad de Teapa, Tabasco, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tengan o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

Décima Sexta. Responsabilidad.

Queda expresamente pactado que **"Las Partes"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de paro de labores académicas, administrativas o eventos de la naturaleza, que afecten las actividades derivadas del presente convenio, o de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por ello todo acontecimiento presente o futuro fuera del alcance de **"Las Partes"**; en tal supuesto, revisarán, de común acuerdo, el avance de los trabajos realizados, para establecer las bases de su conclusión.

Décima Séptima. Relación laboral.

El personal comisionado por cada una de **"Las Partes"** para la realización del programa derivado de este Convenio General, así como de los Convenios Específicos, que de este acto jurídico emanen, continuará en forma absoluta, bajo la dirección y dependencia de quien lo contrató, manteniendo por lo tanto, su relación laboral con la instancia de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por " " con **"El Ayuntamiento"** ni el de ésta con aquel.

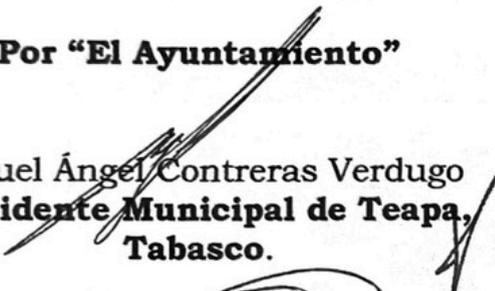
Si en la realización del programa interviene personal que preste su servicio a instituciones o personas distintas a **"Las Partes"**, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de esa institución o



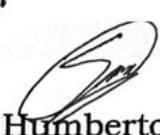
persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con “ , ni con **“El Ayuntamiento”**.

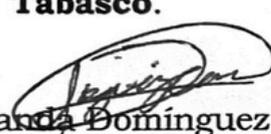
“Las Partes” enteradas del contenido y alcance legales de todas y cada una de las cláusulas de este convenio lo firman por triplicado y de absoluta conformidad, en la ciudad de Teapa, Tabasco, a los nueve (09) días de abril del año dos mil veinticinco (2025).

Por “El Ayuntamiento”


Miguel Ángel Contreras Verdugo
**Presidente Municipal de Teapa,
Tabasco.**

Por “


Sergio Humberto Cano Coleaza


Alexia Fernanda Domínguez Cano
Síndico de Hacienda

Testigo


José David Rodríguez Deveze
Director de Administración

Testigo


Laura González Calzada
Coordinadora del DIF Municipal

HOJA PROTOCOLARIA QUE DEJA CONSTANCIA QUE LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO Y POR LA OTRA, OFTALMIC OUTLET MX, CELEBRADO EL DÍA 09 DE ABRIL DEL 2025 CONSTANTE DE (09) NUEVE HOJAS.



2025
AÑO
DE LA
Mujer
Indígena